MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU
MISIONES – PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN

04 de FEBRERO del 2013.-

Señora
Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz,
Intendente Municipal
Presente:

En representación de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución Municipal bajo su digna Administración y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley Nº 2051/03 y Decreto Reglamentario, me es grato dirigirme a Usted, con el objeto de fundamentar la implementación del procedimiento de "**excepción**" para la "ADQUISICION DE UNA ELECTROBOMBA DE 7,5 HP" para ser instalado en el Pozo profundo N° 2 – tanque elevado N° 2 del Barrio Virgen de Caacupé – Villa Universitaria, por las siguientes razones:-

Que, teniendo en cuenta el memorándum, remitido por el Jefe del Dpto. de Agua Potable de la Institución, que copiado textualmente dice: P***or el presente informo que la electrobomba de 7,5 Hp ubicado en el pozo profundo N° 2 – tanque elevado N°*** 2 del Barrio Virgen de Caacupé – Villa Universitaria, ha dejado de funcionar, y que extrayendo el mismo desde el pozo, realizadas las verificaciones de las posibles causas se constata que ha sufrido desperfectos por fallas eléctricas y a consecuencias se deja de proveer del vital líquido a más del 75% de la población del citado barrio, por los que se solicita la adquisición de una nueva electrobomba similar en el menor tiempo posible.-

Que, atendiendo al memorándum de referencia, la adquisición de la electrobomba, solicitadas por el Jefe del Dpto. de Agua Potable es de urgencia e impostergable.-

Que, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra la Institución Municipal al dejar de funcionar dicha electrobomba, como proveedora del vital líquido a la comunidad, dejará también de prestar dichos servicios, lo que ocasionará un grave problema a los usuarios del barrio afectado.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

Lic. Pedro D. Díaz Lezcano

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU
MISIONES – PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN

Que, atendiendo a los plazos del proceso normal planteado en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas para Contratación Directa.-

Que, el artículo 19º del Decreto Nº 5174 "Por el cual se modifican los artículos 18º; 19º...del Decreto Nº 21909/2003, "que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 – de Contrataciones Públicas" inc.2) establece que: "Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecida en el sistema de información de contrataciones públicas en los siguientes plazos mínimos . . .c) los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33, inc. g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33º de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".-

Que, el costo estimado para la adquisición de los bienes de referencias, realizado en base a los criterios establecidos en el artículo 15º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; y de conformidad con el artículo 16º inciso c) de la citada normativa, el procedimiento de contratación aplicable al caso es la CONTRATACIÓN DIRECTA; artículo 33 de la misma normativa "POR LA VIA DE LA EXCEPCION" inciso g) **"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por** razones técnicas o **urgencias impostergables"**.-

Que, en éstas condiciones, la Administración Municipal, se encuentra dentro de la hipótesis previsto en el artículo 33º de la Ley Nº 2051/03 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan .....g)* ***existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por*** *razones técnicas o* ***urgencias impostergables.***".-

Que, en éstas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice "....***En estos casos, la máxima autoridad del organismo,*** *entidad o*

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

Lic. Pedro D. Díaz Lezcano

DICTAMEN

municipalidad vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas.-

Que, bajo tales condiciones la Intendencia Municipal puede autorizar la adquisición de la electrobomba de 7,5 hp con sus respectivos accesorios, para proveer de agua en el menor tiempo posible y teniendo en cuenta los establecidos en el Art. 4º **Principios Generales**, inciso b) **Igualdad y Libre Competencia,** de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, el caso que nos ocupa se encuadra dentro de las **urgencias impostergables** por lo que ésta Unidad Operativa de Contrataciones **sugiere** adoptar la Modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción, por la urgencia misma y en consecuencia la Institución a su cargo restablecerá la prestación de los servicios de referencias en el menor tiempo posible.-

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.-

Jefe Unidad Operativa

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

Lic. Pedro D. Díaz